

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO

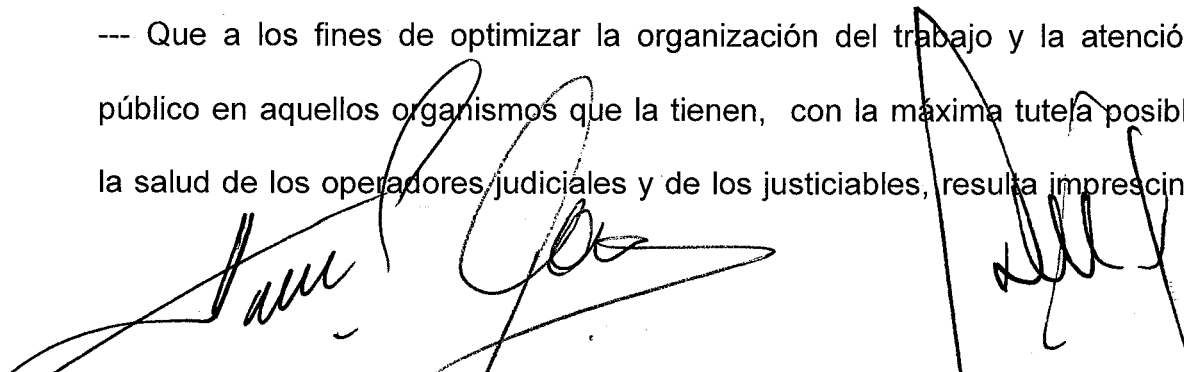
En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de mayo de dos mil veintiuno, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y con la presencia de los Señores Ministros Dr. JUAN JOSE VICTORIA y Dra. ADRIANA V. GARCÍA NIETO, DIJERON:

--- Que mediante la Resolución de Presidencia N° 36/2021, ratificada por Acuerdo de Superintendencia N° 53/2021, se modificó la jornada laboral del Poder Judicial, en el marco de las recomendaciones del Comité Covid y de los lineamientos del Gobierno Provincial, como consecuencia del agravamiento de la situación sanitaria epidemiológica de Covid-19.

--- Que transcurrida una semana desde la implementación de la nueva jornada laboral, y analizada la realidad de la actividad judicial, se considera necesario disponer una readecuación de los horarios de la jornada laboral en atención a la particular dinámica organizativa del servicio de justicia.

--- Que resulta razonable evaluar una jornada laboral en cuanto a la atención de público y el desenvolvimiento de tareas internas, ajustadas a la diferente naturaleza y exigencia de la actividad que tienen los organismos jurisdiccionales de los distintos fueros y los administrativos.

--- Que a los fines de optimizar la organización del trabajo y la atención de público en aquellos organismos que la tienen, con la máxima tutela posible de la salud de los operadores judiciales y de los justiciables, resulta imprescindible

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is the most legible, appearing to be 'Juan Jose Victoria'. The second signature in the middle is more stylized and less legible. The third signature on the right is also stylized and less legible. These signatures are positioned below the text of the agreement.

ratificar la absoluta sujeción de todos los operadores jurídicos al sistema de atención mediante turnos previamente gestionados por la plataforma MEV (Mesa de Entradas Virtual), donde la misma rige; determinando que la atención sin turno será de carácter excepcional y, solo se brindará ante supuestos de urgencia que puedan involucrar la pérdida de derechos debidamente invocados y acreditados.

--- Que de igual modo ha de tenerse presente la solicitud efectuada por las Autoridades del Foro de Abogados, mediante la que solicitan se brinde la atención de profesionales en horario vespertino, como medida para compensar el reajuste de horarios oportunamente dispuesto, todo lo cual resulta atendible y técnicamente posible.

--- Por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales 358-E, Acuerdo General N° 51/2020 y Acuerdo General N° 53/2020,

ACORDARON:

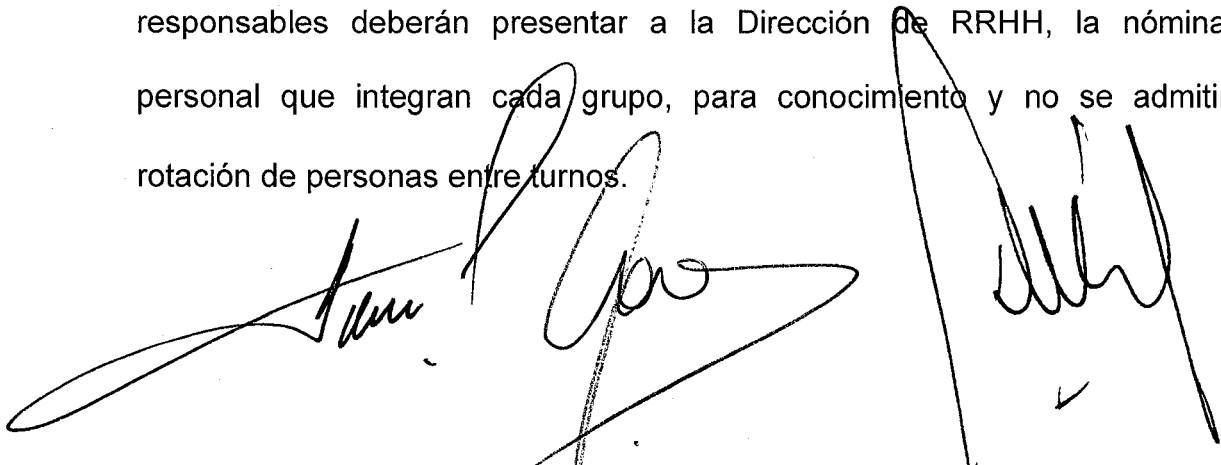
1- Readecuar el horario de desarrollo de la jornada laboral a partir del día 10 de mayo de 2021, para los órganos jurisdiccionales de todos los fueros y de ambas Circunscripciones, con excepción de aquellos que se precisan en este instrumento, estableciendo que jornada general rija doble turno, de 08 a 13 horas y de 14 a 19 horas.

2- La atención presencial a profesionales y público en general se realizará en jornada matutina en el horario de 8 a 13 horas y en jornada vespertina, exclusivamente a profesionales, en horario de 18 a 19 horas, debiéndose en

todos los casos gestionar previamente el correspondiente turno de atención por medio de la plataforma MEV.

3- En los organismos que operan mediante plataforma MEV, la atención de profesional sin turno para presentación de escritos será excepcional, solo fundada estrictamente en supuesto de urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos; la misma se realizará dentro del plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público. Fuera de las dos primeras horas hábiles, solo podrá atenderse a profesionales sin turno con el único objeto de la recepción de expedientes en devolución o la solicitud de préstamo de éstos cuando el mismo se encuentre previamente autorizado; debiendo habilitarse a tal fin un box de atención exclusiva, sin posibilidad técnica ni operativa de evacuar consultas de causas ni recibir escritos de ninguna naturaleza.

4- Los Señores Magistrados y Funcionarios a cargo de la organización de los respectivos organismos deberán organizar grupos de trabajo que se integrarán en los turnos de atención dispuestos proporcionalmente de forma tal que no tomen contacto entre ellos, con arreglo a lo previsto en los protocolos sanitarios de Covid-19 vigentes y a la razonable prestación del servicio. A tal efecto, los responsables deberán presentar a la Dirección de RRHH, la nómina del personal que integran cada grupo, para conocimiento y no se admitirá la rotación de personas entre turnos.



5- El régimen de jornada laboral prevista, alcanzará a los organismos administrativos, en la medida que resulte necesario para cumplir con los protocolos sanitarios de Covid-19 vigentes.

6- Exceptuar del régimen de jornada general prevista en el artículo 1 a los siguientes organismos:

a) El Registro Público de Comercio, Juzgados de Paz Letrados, salvo los que integran el sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales, Mesas Receptoras de Causas y Centro Judicial de Mediación, para los que regirá la jornada laboral de 7,30 a 13 horas. Cuando resulte necesario por razones de servicio, los magistrados y responsables de estos organismos quedan obligados a cumplir funciones en labores internas en horario vespertino. Asimismo, cuando resulte necesario para cumplir con los protocolos sanitarios vigentes por Covid-19, quedan facultados para dividir en dos grupos al personal y organizar estos en jornada laboral doble.

b) Los organismos jurisdiccionales y administrativos del Fuero Penal y el cuerpo de Veedores, los que mantendrán su régimen específico de jornada laboral vigente anterior al 3 de mayo del corriente año.

c) El Registro General Inmobiliario, que dispondrá la organización de la jornada laboral mediante Resolución ad referéndum de la Sala III de la Corte.

d) El Complejo Científico Forense y de Criminalística que por la dinámica, naturaleza de sus actividades y vinculación con el sistema procesal penal,

mantendrá su régimen específico de jornada laboral anterior al dispuesto a partir del tres de mayo del corriente año.

e) La Oficina de Notificaciones y Mandatos Judiciales que prestará servicios en doble jornada entre las 7 y las 20 horas, conforme a la modalidad organizativa propia.

7- Facultar a los Administradores de Oficina Judiciales y a Magistrados en organismos que no operan bajo sistema de gestión asociada, para convocar a agentes y funcionarios a prestar labores sin atención de público a partir de las 7,30 h y extender la jornada vespertina hasta las 19,30 hs, cuando se considere necesario por la exigencia del servicio de justicia.

8- Establecer que los profesionales que deban ser atendidos mediante turno gestionado a través de la plataforma MEV, que no concurren al turno asignado y que no hayan cancelado este, oportunamente mediante uso de la opción prevista en el mismo sistema, serán informados al Foro de Abogados a los fines de que el mismo tome conocimiento, en tanto dicha conducta afecta y perjudica la normal prestación del servicio a profesionales y justiciables.

9- Ratificar que, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, debe exigirse el estricto cumplimiento de las medidas de profilaxis dispuestas, bajo los apercibimientos establecidos en el Acuerdo de Superintendencia N° 33/2020. Así también, debe promoverse el uso de todas las herramientas tecnológicas y telemáticas para facilitar la gestión judicial y trabajo remoto, evitando la reunión y aglomeración de personas en la medida que resultare posible.

10- Las presentes medidas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación de emergencia sanitaria en el marco de la regulación administrada del Poder Judicial oportunamente dispuesta .

11- Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

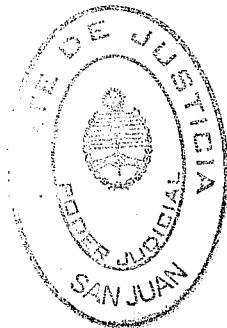
12- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese al Señor Fiscal General y a la Sra. Defensora General ante la Corte y, en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo, que se firma ante mí, que doy fe.

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Daniel G. Olivares Yapur
Presidente



Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA